

Acuerdo de Tratamiento de Datos y Seguridad (ATDS) de LINK Mobility

Tratamiento de Datos personales en el marco del Contrato del Contrato de Partners de LINK Mobility

1. INTRODUCCIÓN

El presente ATDS expone los principios fundamentales para el tratamiento de datos personales en el marco del Contrato de Prestación de Servicios (el "Contrato") celebrado entre LINK, que actúa como Subencargado (el "Subencargado") y el Partner (el "Encargado"). El cliente final, es el responsable de los datos personales tratados por el Encargado con relación al Contrato. También expone las medidas de seguridad aplicadas por LINK en el mismo marco del contrato.

Este documento, que en lo sucesivo será citado como "**Acuerdo de tratamiento**", constituye el acuerdo entre las partes sobre el tratamiento de datos y medidas de seguridad, y forma parte integral del contrato.

2. OBJETO DEL ACUERDO DE TRATAMIENTO

El objeto del Acuerdo de tratamiento es regular los derechos y obligaciones existentes de conformidad con la Legislación sobre Protección de datos aplicable en relación con el tratamiento de Datos personales que lleva a cabo LINK con respecto a los Servicios.

"**Legislación sobre Protección de datos**" se refiere al Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 ("**RGPD**") desde su entrada en vigor, así como las disposiciones nacionales en materia de protección de la privacidad del país donde esté establecido el Responsable del tratamiento, en su versión vigente en cada momento, incluidas las leyes de aplicación o complementación del RGPD.

"**Datos personales**" se refiere a cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable (el "**Interesado**").

El Acuerdo de tratamiento garantizará que los Datos personales se traten conforme a la Legislación sobre Protección de datos y que no se utilicen de manera ilícita o lleguen a manos de una parte no autorizada.

3. ALCANCE DEL TRATAMIENTO

3.1. General

El Encargado procesa los Datos personales en nombre del Responsable, y este último determina los fines y los medios del tratamiento de los Datos personales.

LINK y las demás personas que actúen bajo su autoridad que tengan acceso a los Datos personales tratarán dichos datos únicamente en nombre del Responsable y de conformidad con sus instrucciones escritas (tal y como lo comunique el Encargado), el Contrato principal, el Contrato y el Acuerdo de tratamiento, a menos que dispongan de otra manera las leyes aplicables.

LINK deberá informar inmediatamente al Encargado si, a juicio de LINK, una instrucción del Responsable y/o Encargado infringe la Legislación sobre Protección de datos.

3.2. Alcance del tratamiento

El Acuerdo de tratamiento se ocupa del tratamiento de Datos personales que lleva a cabo LINK en nombre del Responsable en relación con la prestación de los Servicios que establece el Contrato.

3.3. Objeto del tratamiento

La naturaleza y objeto del tratamiento, incluidas operaciones y actividades básicas de tratamiento, es la prestación de los Servicios que establece el Contrato.

3.4. Categorías de Datos personales e Interesados

El tratamiento conlleva el tratamiento de Datos personales de los usuarios finales, clientes y empleados del Responsable, según el uso que haga este de los Servicios.

El Tratamiento guarda relación con las siguientes categorías de Datos personales, con sujeción al uso concreto que el Responsable haga de los Servicios:

- Datos personales básicos (como nombre), datos de contacto (como correo electrónico, número de teléfono, etc.)
- Categorías especiales de Datos personales, como datos que revelen el origen racial o étnico, inclinación política, creencia religiosa o filosófica, afiliación a sindicatos o información de carácter médico
- Datos de ubicación, como GPS, datos de ubicación Wi-Fi y los derivados de la red de LINK (que no constituyan datos de tráfico según se define a continuación)
- Datos de tráfico: cualquier dato personal tratado a efectos de la transmisión de una comunicación a través de una red de comunicaciones electrónicas o a efectos de su facturación
- Datos relativos al contenido de las comunicaciones, como correos electrónicos, mensajes de voz, SMS/MMS, datos de navegación, etc.

4. CONFIDENCIALIDAD

LINK y las demás personas que actúen bajo la autoridad de esta última que tengan acceso a los Datos personales están sujetos al deber de confidencialidad y habrán de cumplir el deber de guardar el secreto profesional con respecto al tratamiento de los Datos personales y la documentación de seguridad, de conformidad con la Legislación sobre Protección de datos aplicable. LINK será responsable de garantizar que cualquier otro Subencargado u personas que actúen bajo su autoridad queden sometidos a dicho deber de confidencialidad.

El Encargado está sujeto al deber de confidencialidad con respecto a cualquier documentación e información, recibida por LINK, relacionada con las medidas de seguridad, tanto técnicas como organizativas que haya implementado LINK, o bien aquella información que esta última desee mantener en confidencialidad. Sin embargo, el Encargado podrá compartir siempre esta información con el Responsable y/o las autoridades de control en caso necesario para actuar de conformidad con las obligaciones del Encargado de cara al Responsable o a la Legislación sobre Protección de datos u otras obligaciones legales.

Las obligaciones de confidencialidad permanecerán en vigor tras la resolución de este Acuerdo de tratamiento.

5. SEGURIDAD

Los requisitos de seguridad que se aplican al tratamiento de Datos personales llevado a cabo por LINK se rigen por el Apéndice 1 de este Acuerdo de tratamiento.

6. ACCESO A LOS DATOS PERSONALES Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS

A menos que se acuerde lo contrario o dispongan de otra manera las leyes aplicables, el Encargado (en nombre del Encargado o del Responsable) tendrá derecho a solicitar acceso a los Datos personales que LINK esté tratando en relación con el Contrato principal.

En caso de que LINK recibiese una solicitud por parte de un Interesado en relación con el tratamiento de los Datos personales, LINK deberá remitir dicha solicitud al Responsable para que este último la gestione.

LINK prestará asistencia al Responsable y al Encargado en el cumplimiento de la obligación del Responsable de responder a las solicitudes de los Interesados para

ejerger sus derechos, según establece la Legislación sobre Protección de datos, incluyéndose los derechos de los Interesados de (i) acceso a sus Datos personales; (ii) rectificación de sus Datos personales inexactos; (iii) borrado de sus Datos personales; (iv) limitación u objeción al tratamiento de sus Datos personales; y (v) el derecho a recibir sus Datos personales en formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica (portabilidad de datos). LINK recibirá una compensación por tal asistencia de acuerdo con las tarifas de LINK vigentes en ese momento, a menos que se acuerde de otra forma.

7. OTRA ASISTENCIA AL ENCARGADO Y AL RESPONSABLE

Si LINK recibiese una solicitud de acceso o información por parte de la autoridad de control pertinente en relación con los Datos personales registrados o las actividades de tratamiento sujetas a este Acuerdo de tratamiento, LINK deberá notificárselo al Encargado para que este última se la remita al Responsable y este la gestione.

Si el Responsable estuviese obligado a realizar una evaluación de impacto y/o una consulta a la autoridad de control con respecto al tratamiento de Datos personales sujeto a este Acuerdo de tratamiento, LINK deberá prestar asistencia al Encargado y al Responsable. El Encargado sufragará todos los costes en que haya incurrido LINK en relación con dicha asistencia.

8. NOTIFICACIÓN DE UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

LINK deberá notificar al Encargado, sin retrasos injustificados y desde que llegue a su conocimiento, que se ha producido una violación en el tratamiento de los Datos personales (“Violación de la seguridad de los datos personales”). El Encargado será quien notifique dicha violación al Responsable, que se lo notificará a la autoridad de control pertinente.

La notificación remitida al Encargado deberá describir como mínimo (i) la naturaleza de la Violación de la seguridad de los datos personales, incluyéndose, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de Interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de Datos personales afectados; (ii) las posibles consecuencias de la Violación de la seguridad de los datos personales; (iii) las medidas adoptadas o propuestas por LINK para poner remedio a la Violación de la seguridad de los datos personales, incluyéndose, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En caso de que el Responsable esté obligado a comunicar una Violación de la seguridad de los datos personales a los Interesados, LINK deberá prestar asistencia al Encargado y al Responsable, e incluso facilitar, si estuviese disponible, la información de contacto necesaria de los Interesados afectados. El Encargado sufragará todos los costes en que incurra LINK y que estén relacionados con dicha comunicación a los Interesados. No obstante, será LINK quien sufrague dichos costes si la Violación de la seguridad de los datos personales se produce a causa de circunstancias de las que sea responsable LINK.

9. TRANSFERENCIA

La comunicación, transferencia de Datos personales o el acceso a los mismos (“Transferencia”) desde países ubicados fuera de la UE/EEE (“País tercero”) solo puede producirse obteniendo la aprobación previa por escrito del Encargado del tratamiento, según se describe en la cláusula 11 del presente, y están sujetos a las cláusulas contractuales tipo de la UE entre el Responsable y la organización pertinente en dicha ubicación o a otras bases jurídicas para tal transferencia.

10. EMPLEO DE SUBPROVEEDORES

El Encargado acuerda que LINK pueda nombrar a otro encargado (“Subproveedor”) para prestar asistencia en la prestación de los Servicios y el tratamiento de los Datos personales siempre que LINK garantice que:

- i) Las obligaciones sobre protección de datos establecidas en este Acuerdo de tratamiento y en la Legislación sobre Protección de datos sean impuestas a cualquier Subproveedor mediante un acuerdo escrito; y que

- ii) todos los Subproveedores ofrezcan garantías suficientes de que aplicarán las medidas apropiadas de carácter técnico y organizativo para cumplir la Legislación sobre Protección de datos y este Acuerdo de tratamiento, y que darán al Encargado, al Responsable y a las autoridades de control pertinentes el acceso y la información necesarios para que verifiquen el cumplimiento.

LINK será plenamente responsable frente al Encargado por el rendimiento de cualquier Subproveedor.

11. PROCEDIMIENTO PARA EL EMPLEO DE SUBPROVEEDORES

LINK mantendrá en <https://linkmobility.es/3k34j4v095a/sbplst/> un listado actualizado con los nombres y los datos de contacto de todos los Subproveedores y ubicaciones de estos últimos para el tratamiento de Datos personales en nombre de LINK. Esta última actualizará el listado para que recoja todos los Subproveedores nuevos o los que sean sustituidos, y se lo notificará al Encargado al menos 3 meses antes de la fecha en que ese Subproveedor vaya a comenzar el tratamiento de los Datos personales. Cualquier objeción a estos cambios deberá ser comunicada a LINK en el plazo de las tres semanas siguientes tras el recibo de esta notificación o publicación en el sitio Web. En caso de que el Encargado tenga una objeción con respecto al cambio o la complementación de un Subproveedor, LINK tendrá derecho a rescindir el Contrato y este Acuerdo de tratamiento notificándolo con 1 mes de antelación.

Al celebrar este Acuerdo de tratamiento de datos, el Encargado acepta que LINK tiene derecho a adoptar las cláusulas contractuales tipo de la UE en nombre del Encargado y del Responsable, o bien a garantizar otra base jurídica para Transferencias a Países terceros en el caso de cualquier Subproveedor aprobado de conformidad con el proceso establecido más arriba. En caso de que se lo soliciten, LINK proporcionará al Encargado y al Responsable una copia de estas cláusulas contractuales tipo de la UE o una descripción de esta otra base jurídica para la Transferencia, así como la documentación de la evaluación del riesgo llevada a cabo por LINK con relación al empleo de Subproveedores.

LINK proporcionará una asistencia razonable y documentación para su empleo en la evaluación del riesgo que lleven a cabo el Encargado y el Controlador con relación al empleo de Subproveedores o de Transferencias de Datos personales a un País tercero.

12. AUDITORÍAS

LINK facilitará al Encargado del tratamiento la documentación acerca de las medidas técnicas y organizativas aplicadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado, así como otra información necesaria para demostrar que LINK cumple con sus obligaciones derivadas del Acuerdo de tratamiento y la pertinente Legislación sobre Protección de datos.

El Encargado (en nombre del Encargado y/o del Responsable del tratamiento) y la autoridad de control al amparo de la Legislación sobre Protección de datos tendrán derecho a realizar auditorías, incluyéndose inspecciones y evaluaciones in situ de los Datos personales tratados, los sistemas y equipos utilizados a tal fin, las medidas técnicas y organizativas implementadas, incluidas las políticas de seguridad y similares, y los Subproveedores. No se concederá al Encargado ni al Responsable acceso a información concerniente a otros clientes de LINK ni a información sujeta a obligaciones de confidencialidad.

El Encargado tiene derecho a realizar estas auditorías una vez al año. Si lo solicitan el Encargado o el Responsable, las auditorías podrán ser realizadas por un auditor externo. Dicho auditor externo estará sujeto al deber de confidencialidad.

El Encargado sufragará todos los costes de las auditorías iniciadas por él o por el Responsable, o bien incurridos en relación con las auditorías del Encargado o del Responsable, incluida la compensación percibida por LINK por el tiempo razonable dedicado por esta última y sus empleados al cumplimiento de las auditorías in situ. No obstante, será LINK quien sufrague los costes en caso de que una auditoría revelase el incumplimiento del Acuerdo de tratamiento o de la Legislación sobre Protección de datos.

13. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El Acuerdo de tratamiento permanecerá en vigor durante el tiempo que LINK trate Datos personales en nombre del Responsable.

En caso de incumplimiento del Acuerdo de tratamiento o de violación de la Legislación sobre Datos personales por parte de LINK, el Responsable podrá (i) ordenar a LINK que cese el tratamiento de los Datos personales con efecto inmediato o (ii) resolver el Acuerdo de tratamiento con efecto inmediato.

14. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

LINK, tras la resolución del Acuerdo de tratamiento y a discreción del Responsable, deberá eliminar o devolver todos los Datos personales al Responsable, inclusive las copias de seguridad, a menos que estipulen de forma diferente las leyes aplicables.

LINK deberá justificar por escrito al Responsable que se ha llevado a cabo tal eliminación de conformidad con el Acuerdo de tratamiento y según las instrucciones del Responsable.

15. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes se hará responsable frente a la otra por daños y perjuicios incidentales, consecuentes o indirectos de cualquier tipo (incluidos, a título enunciativo, daños por interrupción de las actividades, pérdida de datos, pérdida de beneficios o similares) independientemente del tipo de acción legal emprendida, ya sean derivados de responsabilidad contractual, extracontractual (inclusive, a título enunciativo, negligencia), objetiva o de otra naturaleza, incluso si se informa de la posibilidad de tales daños (conjuntamente "Daños indirectos").

Ninguna de las partes se hará responsable frente a la otra por:

- a) errores o demoras fuera del control razonable de la parte incumplidora, inclusive los retrasos causados por internet o en la línea, fallos eléctricos o averías en cualquier máquina; o
- b) errores causados por los sistemas o acciones, negligencias u omisiones de la otra parte, que serán responsabilidad únicamente de dicha parte.

La obligación máxima total que asume cada una de las partes frente a la otra por cada periodo de doce (12) meses, en virtud de cualquier disposición del Acuerdo de tratamiento de datos o cualquier operación contemplada en el mismo, no excederá, en ningún caso, la cantidad equivalente a las cantidades totales pagadas por los Servicios estipulados en el Contrato en los doce (12) meses que preceden al hecho que generó tal obligación, excluida la remuneración del operador por las operaciones con mensajes del cliente.

16. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES

Todas las notificaciones relativas al Acuerdo de tratamiento se remitirán por escrito a la dirección de correo electrónico indicada en la primera página del Acuerdo.

En caso de que un cambio en la Legislación sobre Protección de datos o que un juicio u opinión de otra fuente de autoridad provoque una interpretación diferente de la Legislación sobre Protección de datos o que un cambio en los Servicios estipulados en el Contrato requiera un cambio de este Acuerdo de tratamiento, las partes cooperarán de buena fe en la actualización consecuente del Acuerdo de tratamiento.

Cualquier cambio o modificación de este Acuerdo de tratamiento surtirá efecto únicamente si se acuerda por escrito y lo firman ambas partes.

17. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Acuerdo de tratamiento se regirá e interpretará conforme a las leyes del país del lugar del domicilio social de LINK (excluyéndose el conflicto de principios legales). Toda disputa, controversia o reclamación que surja o se relacione con el Acuerdo de tratamiento se presentará ante el correspondiente tribunal del domicilio social de LINK.

APÉNDICE 1 – SEGURIDAD

18. REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LINK, quien de conformidad con el Contrato trata Datos personales en nombre del Responsable, deberá implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas según estipula la Legislación sobre Protección de datos, o bien las medidas impuestas por la autoridad de control pertinente conforme a la Legislación sobre Protección de datos u otras leyes aplicables, a fin de garantizar un nivel de seguridad adecuado.

LINK evaluará el nivel de seguridad adecuado y tendrá en cuenta los riesgos asociados al tratamiento en relación con los servicios estipulados en el Contrato, inclusive el riesgo por, ya sea de forma accidental o ilícita, destrucción, pérdida, alteración, comunicación o acceso no autorizados a Datos personales transmitidos, almacenados o tratados de alguna otra forma.

Todas las transferencias de Datos personales realizadas entre LINK y el Responsable o entre LINK y cualquier tercero deberá llevarse a cabo con un nivel suficiente de seguridad o de la forma en que acuerden las Partes.

Este Apéndice expone una descripción general de las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar LINK para garantizar un nivel de seguridad adecuado.

En la medida en que LINK tenga acceso a tal información, esta facilitará al Responsable las descripciones generales de las medidas técnicas y organizativas implementadas por sus Subencargados para garantizar un nivel de seguridad adecuado.

19. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

19.1. Control de acceso físico

LINK adoptará medidas proporcionadas para evitar el acceso físico no autorizado a los locales e instalaciones de LINK donde se almacenen Datos personales. Estas medidas incluyen:

- sistemas de control de acceso físico o de procedimiento;
- sistema de bloqueo de puertas u otras medidas electrónicas de control de acceso;
- sistema de alarma, videovigilancia/CCTV u otras instalaciones de vigilancia;
- registro de entrada/salida de las instalaciones;
- requisitos de acceso con tarjeta identificativa, clave de acceso o similar.

19.2. Control de acceso a los sistemas

LINK adoptará medidas proporcionadas para evitar el acceso no autorizado a sistemas en los que se almacenen Datos personales. Estas medidas incluyen:

- procedimientos con contraseña (inclusive, por ejemplo, requisitos de longitud u caracteres especiales, imposición de cambio frecuente de contraseña, etc.);
- acceso a los sistemas sujeto a la aprobación de la dirección de RR.HH. o los administradores de los sistemas informáticos;
- denegación de acceso a los sistemas a usuarios invitados o cuentas anónimas;
- gestión centralizada del acceso a los sistemas;
- procedimientos de bloqueo manual cuando los terminales de trabajo se dejan desatendidos y bloqueo automático en un máximo de 5 minutos;
- restricciones en el uso de medios extraíbles, tales como memorias USB, discos CD/DVD o discos duros portátiles, y requerimientos de encriptación.

19.3. Control de acceso a los datos

LINK adoptará medidas proporcionadas para evitar que usuarios autorizados accedan a datos para los que no tienen derecho de acceso autorizado, así como evitar el acceso no autorizado a o la eliminación, alteración o revelación de Datos personales. Estas medidas incluyen:

- derechos de acceso diferenciados, según las funciones;

- registro automático del acceso de los usuarios a través de sistemas informáticos.

19.4. Control de introducción de datos

LINK adoptará medidas proporcionadas para comprobar o determinar si se han introducido, modificado o eliminado Datos personales en los sistemas y quien lo ha llevado a cabo. Estas medidas incluyen:

- derechos de acceso diferenciados, según las funciones;
- registro automático del acceso de los usuarios y revisión frecuente de los registros de seguridad para identificar y hacer un seguimiento de cualquier posible incidente;
- garantizar que es posible verificar y determinar a qué organismos se han transmitido o pueden transmitirse o facilitarse Datos personales utilizando equipos de comunicación de datos;
- garantizar que es posible verificar y determinar qué Datos personales se han introducido, alterado o eliminado en los sistemas de tratamiento de datos, así como cuándo y quién lo ha llevado a cabo.
- copias de seguridad frecuentes de los Datos personales;
- almacenamiento remoto;
- uso de protección antivirus/firewall;
- monitorización de los sistemas para detectar virus, etc.;
- garantizar que los Datos personales almacenados no puedan corromperse por un mal funcionamiento del sistema;
- garantizar que los sistemas instalados puedan restaurarse en caso de producirse una interrupción en los sistemas;
- sistema de alimentación ininterrumpida (SAI);
- procedimientos de continuidad de las operaciones.

19.7. Control de separación

LINK adoptará medidas proporcionadas para garantizar que los Datos personales recogidos para diferentes fines se tratan por separado. Estas medidas incluyen:

- restricciones en el acceso a los Datos personales almacenados para diferentes fines según las funciones;
- separación de los sistemas informáticos empresariales.

19.5. Control de comunicación de datos

LINK adoptará medidas proporcionadas para evitar el acceso, alteración o eliminación no autorizados de Datos personales durante la transferencia de los mismos. Estas medidas incluyen:

- empleo de sistemas de encriptación de vanguardia en todas las transferencias electrónicas de Datos personales;
- encriptación mediante una VPN o HTTPS para el acceso remoto, transporte y comunicación de Datos personales;
- pista de auditoría de todas las transferencias de datos;
- uso obligatorio de redes privadas propias para la transferencia de Datos personales.

19.6. Control de disponibilidad de datos

LINK adoptará medidas proporcionadas para garantizar que los Datos personales están protegidos frente a cualquier destrucción o pérdida accidentales. Estas medidas incluyen:

19.8. Control del trabajo/subcontratista

LINK adoptará medidas para garantizar que, al encargar a alguien el tratamiento de los Datos personales, estos serán tratados estrictamente con arreglo a las instrucciones del Responsable del tratamiento. Estas medidas incluyen:

- redacción inequívoca de las instrucciones contractuales;
- seguimiento del cumplimiento del contrato.

19.9. Formación y concienciación

LINK se asegurará de que todos los empleados conozcan los procedimientos sobre seguridad y confidencialidad mediante:

- disposiciones inequívocas en los contratos laborales en materia de confidencialidad, seguridad y cumplimiento con los procedimientos internos;
- procedimientos internos y cursos sobre los requisitos del tratamiento de Datos personales para concienciarlos.
